



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-41/2020
INC-1

INCIDENTISTA: ANA MARÍA
GARCÉS GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE
GOROSTIZA, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO**, dictado el día veintitrés de marzo del presente año, por la **MAGISTRADA TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES Y PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JESÚS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-41/2020
INC-1.

INCIDENTISTA: ANA MARÍA
GARCÉS GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE CHINAMPA DE
GOROSTIZA, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de marzo de dos mil
veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Antonio Hernández Huesca, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz² y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con:

- Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, donde hace constar que, previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, a la fecha, no se recibió escrito o promoción alguna por la cual, la incidentista desahogara la vista concedida mediante acuerdo de doce de marzo.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se tiene por recibida la certificación de cuenta, la cual se ordena

¹ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.